



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

## Ordenanza Regional

N° ..003-2006-CR/GRM..

Fecha ..26-04-2006,.....

### LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Reforma Constitucional, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 - su modificatoria - Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional.  
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro de Asignación de Personal es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la Estructura orgánica vigente prevista en su R.O.F. y mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - C.A.P. de las Entidades de la Administración Pública;

Que, según el oficio N° 400-2005-MINCETUR/SG/OGPPD, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emite opinión favorable a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal de la DIRCETUR de Moquegua;

Que mediante Informe N° 009-2006-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, la Oficina de Desarrollo Institucional manifiesta que la propuesta de CAP antes referido, guarda relación con los lineamientos establecidos en el D.S. N° 043-2004-PCM;

Que, mediante Dictamen N° 002-2006-COAPYP/GR.MOQ, la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto, eleva al pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación; el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la misma que en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2006, es aprobada y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que se anexa a la presente Ordenanza Regional en un (01) folio.

**Artículo Segundo.-** Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

**Artículo Tercero.-** La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además de publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Región; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ  
PRESIDENTE EN EJERCICIO

000231